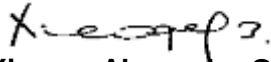


RADICADO: 2007-00505-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que se han efectuados todas las diligencias pertinentes para lograr la ubicación del proceso de la referencia, sin embargo, ello no ha sido posible. Bucaramanga, 28 de abril de 2021.



Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 126 de la norma adjetiva civil, este Juzgado,

RESUELVE:

1. CITAR a las partes integrantes de la Litis para que concurran a la audiencia de reconstrucción, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, la cual se llevará a cabo el **dos (2) de junio de veintiuno (2021)** a las **dos de la tarde (02:00 p.m.)**.

Para dicho efecto esta Funcionaria, acatando las medidas que, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la emergencia causada por el COVID -19, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó mediante ACUERDOS PCSJA20-11546 y PCSJA20-11567 del 25 de abril y 5 de junio de 2020, y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica, tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes y sus abogados, que la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams -, por esta razón, los requiere para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), para coordinar la utilización de la misma que permita que la mencionada audiencia se lleve a cabo.

2. REQUERIR a las partes para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación efectiva de éste proveído, procedan a allegar grabaciones, copias y/o documentos de todas las piezas procesales que tenga en su poder y que conforman el mentado proceso, lo que deberá aportarse en los siguientes términos:

- Al correo institucional del Juzgado: j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Digitalizadas en formato PDF, de manera independiente e individualizada por cada pieza procesal que se pretenda adosar y respecto de cada encuadernamiento que haga parte del expediente -cuaderno principal, cuaderno de medidas, cuaderno de pruebas y/o según sea el caso-.
- En orden cronológico de presentación y/o emisión -bien sea documentos/memoriales o providencias/oficios secretariales-, de lo más antiguo, a lo más reciente, con el fin de respetar el orden natural de las actuaciones.
- Con enumeración consecutiva según el referido orden cronológico, nombrando cada archivo con nombre corto que identifique la determinada pieza procesal -máximo longitud de 40 caracteres-, no utilizar caracteres especiales, sin espacios ni signos, si el nombre es compuesto se deberá usar mayúscula al inicio de cada palabra, evitando usar pronombres (el, la, los), preposiciones (de, por, para) y abreviaturas, si el nombre contiene un número y éste es de un solo dígito, debe ser antecedido por el 0, si el

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

DP

nombre contiene una fecha, se debe usar el formato AAAAMMDD (año mes día).
Ejemplo: 001Demanda. 002AnexosDemanda. 003ActaReparto. 004MandamientoPago.
005Citacion20180323.

3. OFICIAR por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga a todos los jueces de este Distrito Judicial, para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de GIOVANNI BOTELLO LOBO, en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el presente proceso, la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el término de 3 días contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación.

4. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de GIOVANNI BOTELLO LOBO, en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el presente proceso, la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el término de 3 días contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación.

5. NOTIFICAR la presente providencia a las partes a los siguientes correos electrónicos:
giovanni.botello@correo.policia.gov.co.

6. REQUERIR al señor GIOVANNI BOTELLO LOBO, demandado en el presente tramite, para que suministre los datos de contactos físicos y electrónicos del demandante JUAN CRISTANCHO DIAZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84e37ce41ccbda6d5ff7f042f8fbdef68eb6e1433a3018c1a3985a91c8ada725

Documento generado en 28/04/2021 06:11:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

DP